

DECRETO 1113 DE 2015

(Junio 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 34

de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: *“Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la*

Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal.”

- C) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.
- D) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.
- E) Que el parágrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *“Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto.”*
- F) Que es necesario realizar traslado presupuestal al rubro de la cuenta de los gastos de personal proyectados en el presupuesto, tomando como base la planta de empleos con corte a Junio de 2015 suministrada por la Secretaría de Suministros y Servicios, teniendo en cuenta el valor disponible para los pagos faltantes de la nómina hasta el cierre de la presente vigencia.
- G) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (S.S.A.A, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Indemnizaciones.						
110000115	60700000	211022020	00000.00000.0001	1000000	631.478.123	
Otros Auxilios.						
110000115	60700000	211022027	00000.00000.0001	1000000	90.892.979	
Calamidad Doméstica y Urgencia Familiar Empleados.						
110000115	60700000	211022038	00000.00000.0001	1000000	374.760.299	
Becas para Empleados.						
110000115	60700000	211022040	00000.00000.0001	1000000	151.179.994	
Calamidad Doméstica para Pensionados.						
110000115	60700000	211022041	00000.00000.0001	1000000	114.701.428	
Calamidad Doméstica y Urgencia Familiar trabajador.						

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000115	60700000	211022042	00000.00000.0001	1000000	45.732.469	
Becas Convencionales.						
110000115	60700000	211022044	00000.00000.0001	1000000	177.793.029	
Becas y Útiles Hijos de Pensionados.						
110000115	60700000	211022047	00000.00000.0001	1000000	12.418.077	
Vestido de Calzado y Labor.						
110000115	60700000	212031024	00000.00000.0001	1000000	1.737.048	
Sistema Municipal de Capacitación						
110000115	60700000	212032023	00000.00000.0001	1000000	243.451.812	
Bienestar Social e incentivos.						
110000115	60700000	212032105	00000.00000.0001	1000000	809.715.819	
Olimpiadas Municipales y juegos nacionales.						
110000115	60700000	212032107	00000.00000.0001	1000000	151.822.254	
Gastos Legales						
110000115	60700000	212032109	00000.00000.0001	1000000	4.657.825	
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA (Secretaria de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Indemnizaciones.						
110000115	63300000	211022020	00000.00000.0001	1000000		631.478.123
Otros Auxilios.						
110000115	63300000	211022027	00000.00000.0001	1000000		90.892.979
Calamidad Doméstica y Urgencia Familiar Empleados.						
110000115	63300000	211022038	00000.00000.0001	1000000		374.760.299
Becas para Empleados.						
110000115	63300000	211022040	00000.00000.0001	1000000		151.179.994
Calamidad Doméstica para Pensionados.						
110000115	63300000	211022041	00000.00000.0001	1000000		114.701.428
Calamidad Doméstica y Urgencia Familiar trabajador.						
110000115	63300000	211022042	00000.00000.0001	1000000		45.732.469
Becas Convencionales.						
110000115	63300000	211022044	00000.00000.0001	1000000		177.793.029
Becas y Útiles Hijos de Pensionados.						
110000115	63300000	211022047	00000.00000.0001	1000000		12.418.077
Vestido de Calzado y Labor.						

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000115	63300000	212031024	00000.00000.0001	1000000		1.737.048
Sistema Municipal de Capacitación						
110000115	63300000	212032023	00000.00000.0001	1000000		243.451.812
Bienestar Social e incentivos.						
110000115	63300000	212032105	00000.00000.0001	1000000		809.715.819
Olimpiadas Municipales y juegos nacionales.						
110000115	63300000	212032107	00000.00000.0001	1000000		151.822.254
Gastos Legales						
110000115	63300000	212032109	00000.00000.0001	1000000		4.657.825
TOTAL					2.810.341.156	2.810.341.156

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda